



JUZGADO QUINCE CIVIL EL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Auto Interlocutorio.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Demandado: Vicente Ramón Molina Vargas.

Radicación: 080013153015-2024-00015-00.

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble - Leasing

Revisada la demanda presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra del señor VICENTE RAMÓN MOLINA VARGAS, a efectos de restituir el bien pretendido, el Juzgado por reunir todos los requisitos legales,

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de restitución de tenencia instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra del señor VICENTE RAMÓN MOLINA VARGAS.
2. Notifíquese el presente proveído al demandado en la forma establecida en el artículo 290 y Ss. del C.G. del P., o en la dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
3. Reconózcase y téngase a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41b4da3d13d0b4485d9ad872400bfbe317acf0a1cc1f8ff9766b1c2252198f8**

Documento generado en 19/02/2024 02:43:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>